



SISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José María Martínez Fernández

Concejales

D. José Ignacio Ortega Martínez

D. Oscar José Fernández Aguirregabiria

D. Urtzi Gaintzarain González de Durana

En el Municipio de Lagrán, el día 12 de agosto de 2020, miércoles, a las 18:00 horas y bajo la Presidencia de D. José María Martínez Fernández, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, excusando su asistencia D^a. María Soledad Bedia Olabe, al Pleno Extraordinario convocado para tal efecto.

Da fe del acto D^a. Dela Legarda Ozaeta
Secretaria accidental de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes temas:

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. Delia Legarda Ozaeta

PRIMERO: DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ARANA PARA LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN DEL PUESTO DE SECRETARÍA Y DEL ESCRITO ENVIADO POR EL DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO DEL GOBIERNO VASCO EN RELACIÓN A LA APERTURA DEL EXPEDIENTE DE LA DISOLUCIÓN. PRONUNCIAMIENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

VISTO.- Que, mediante escrito de fecha 27 de julio de 2020, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Gobierno Vasco, recibido en el Registro General de este Ayuntamiento de Lagrán el día 30 de julio de 2020, con número de entrada 385, se comunica que el Ayuntamiento de Valle de Arana, en sesión del día 21 de julio de 2020, ha adoptado acuerdo de la disolución de la agrupación que tiene constituida con este Ayuntamiento de Lagrán para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.



C.I.F.: P - 0103200 – B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 37 80 59 • Fax: 945 37 82 41

En el mismo escrito, se recuerda que, las agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría se configuran como voluntarias, y que en ningún caso podrán establecerse con carácter forzoso.

VISTO.- Que, con fecha 31 de julio de 2020 el Ayuntamiento de Valle de Arana da traslado de su decisión de disolución de la Agrupación.

Analizado por los asistentes el acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Arana y visto el escrito presentado por el concejal de Bildu D. Urtzi Gaintzarain, que literalmente dice:

”- El artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional regula las agrupaciones de Secretarías.

Tal y como se desprende de su punto primero la referida agrupación debe responder al objeto de cubrir las necesidades en el puesto de secretaria que surgen de la insuficiencia de medios por parte de los municipios agrupados.

Así pues, siguiendo la misma lógica, la desagrupación de Secretarías debe responder a la desaparición de las razones que motivaron la agrupación o a razones de interés general y de los municipios agrupados.

- En el caso que nos ocupa, la agrupación de Secretaría entre el municipio de Valle de Arana-Harana y el de Lagrán se produjo en año 2002 , respondiendo a las necesidades por parte de ambos municipios.

18 años después, las razones que llevaron a constituir la agrupación siguen intactas, respondiendo el puesto de secretaria agrupada a estas necesidades.

Tanto es así, que el pasado 24 de septiembre de 2018 desde la Agrupación se realizó el correspondiente concurso para cubrir la plaza de secretario que quedaba vacante el 1 de octubre de 2018, autorizando la Diputación Foral de Araba el nombramiento como interina de la actual secretaria por Orden Foral 422/2018 de 30 de octubre como consecuencia del referido concurso.

Por lo tanto, cabe concluir que hace poco más de un año, la propia Agrupación ni consideraba ni percibía un cambio en las circunstancias que originaron la misma, más al contrario, con el referido concurso ratificaba las circunstancias y necesidades que originaron la Agrupación de Secretaría, sin que de entonces a esta parte se hayan producido circunstancias que hayan variado las necesidades originales de la Agrupación o de interés general que pongan en entredicho la Agrupación.

Tampoco se han esgrimido razones de interés general que pudieran justificar la agrupación que ha funcionado durante años.



En definitiva, NO EXISTEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, que justifiquen la desagrupación, lo que nos lleva a afirmar que la decisión de instar el procedimiento de desagrupación adoptada por la mayoría del pleno del Ayuntamiento de Harana-Valle de Arana no esta debidamente fundamentada en derecho. ""

La Corporación Municipal, por unanimidad, de los cuatro concejales asistentes del total de cinco que conforma el número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Mostrar disconformidad con la propuesta del Ayuntamiento de Valle de Arana de disolución de la agrupación que tiene constituida con este Ayuntamiento para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, por las razones siguientes:

1ª.- En el año 2002 se constituyó con el Ayuntamiento de Valle de Arana, la Agrupación de los Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, ya que era obligatorio dicho puesto de trabajo; sin embargo, dado que el volumen de recursos y servicios era insuficiente para atenderlo de forma independiente, al amparo de lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se optó por la Agrupación.

2ª.- La situación y necesidades de este Ayuntamiento no han variado respecto a las del año 2002, concurriendo las mismas circunstancias que hacen inviable, mantener de forma independiente la plaza de Secretaría-Intervención, por lo que es preciso, la creación de una Agrupación, si no es con el Ayuntamiento de Valle de Arana que no lo desea al haber tomado la iniciativa de la disolución, con otro Ayuntamiento.

No obstante, cabe reseñar la sorpresa que ha causado en este Ayuntamiento la iniciativa del Ayuntamiento de Valle de Arana para disolver la Agrupación, dado que nunca ha habido ningún problema entre ambos Ayuntamientos, sino al contrario, siempre ha habido una amplia participación y colaboración en todos los asuntos.

3ª.- La disolución, en opinión de este Ayuntamiento, no es acertada ya que ambos Ayuntamientos pertenecen a la misma Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa, y por lo tanto a la misma zona geográfica.

4ª.- Que desde la Alcaldía, una vez conocida la propuesta del Ayuntamiento del Valle de Arana, ha contactado con varios ayuntamientos para

Ayuntamiento de
LAGRÁN
(Álava)



LAGRANGO
Udala
(Araba)

C.I.F.: P - 0103200 – B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 37 80 59 • Fax: 945 37 82 41

proponer una posible agrupación, y al día de hoy, no se ha encontrado a ningún Ayuntamiento interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, a los efectos de que tenga en cuenta el mismo, reiterando la necesidad de una Agrupación de Ayuntamientos, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

TERCERO.- Notificar asimismo el acuerdo al Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, para que en este Ayuntamiento se disponga, a la mayor brevedad posible, de un/a funcionario/a capacitada para el desarrollo de las funciones de la Secretaría-Intervención, en Agrupación con otro Ayuntamiento.

Y sin otra cuestión se levanta el Pleno cuando son las 19 horas y cinco minutos del día de hoy.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL